



JUEZ DE COMPETICIÓN

Ref. FIFA 140185 kis (Aalborg Boldspilklub AS Denmark / UD Almería SAD, Spain)

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2014 la Comisión Disciplinaria de FIFA adoptó Decisión relativa al caso Club Aalborg Boldspilklub AS Denmark / Club UD Almería SAD, consistente en la deducción de tres (3) puntos a este último.

Segundo.- El meritado órgano jurisdiccional, en el marco del expediente abierto de referencia, solicitó a la Real Federación Española de Fútbol, los días 26 de enero y 9 de febrero, la implementación inmediata de la sanción impuesta al citado club.

Tercero.- El día 18 de febrero este Juez de Competición otorgó al club UD Almería SAD plazo hasta las 10:00 horas del 23 de febrero de 2015 para que realizase ante este órgano, las alegaciones que estimara pertinentes y aportase, en su caso, la documentación oportuna para la resolución de las presentes actuaciones.

Cuarto.- En el plazo indicado, el club UD Almería SAD no formuló alegaciones, ni aportó ningún tipo de documentación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente de la RFEF, con fecha 16 de febrero, de acuerdo con la facultad otorgada en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos

federativos, acordó delegar en este Juez de Competición el conocimiento y resolución de la presente causa.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 k) de los Estatutos Sociales de la RFEF, corresponde a esta, como actividad propia, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2015 el club UD Almería SAD recurrió ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) y solicitó la suspensión cautelar de la decisión adoptada por FIFA sin que, de momento, dicho órgano arbitral se haya pronunciado al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Ejecutar, en el ámbito nacional, la Resolución de 9 de septiembre de 2014 de la Comisión Disciplinaria de FIFA y, por tanto, deducir TRES (3) PUNTOS en la clasificación al primer equipo del club UD Almería SAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 k) de los Estatutos de la RFEF.

La presente resolución agota la vía deportiva.

Las Rozas (Madrid), a 27 de febrero de 2015.

El Juez de Competición,



- Francisco Rubio Sánchez -